



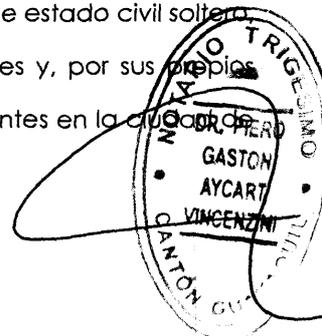
**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
A'LURE INTERNATIONAL S.A. -----**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 20,000.00----**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 10,000.00-----**

5

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy once de junio del  
7 dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**  
8 **TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: la señora **CLARE**  
9 **STEFANIA BONNARD POLIT**, quien declara ser de nacionalidad  
10 ecuatoriana, de estado civil soltera, empresaria, por sus propios derechos;  
11 **JORGE ANDRES BONNARD POLIT**, quien declara ser de nacionalidad  
12 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión corredor profesional de  
13 bienes raíces y, por sus propios derechos. Ambos domiciliados y residentes  
14 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a  
15 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y  
16 resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de  
17 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta  
18 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de  
19 escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato  
20 constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo  
21 con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**  
22 **OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la  
23 presente escritura pública, **CLARE STEFANIA BONNARD POLIT**, quien  
24 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
25 empresaria y, por sus propios derechos; **JORGE ANDRES BONNARD POLIT**,  
26 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,  
27 de profesión corredor profesional de bienes raíces y, por sus propios  
28 derechos; quienes están domiciliados y son residentes en la ciudad de



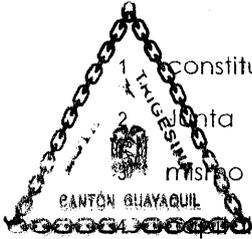
1 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA**  
2 **COMPañÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes, declaran expresamente  
3 unir sus capitales, con el objeto de constituir una *Compañía Anónima*  
4 que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan  
5 en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**  
6 **DE LA COMPañÍA A'LURE INTERNATIONAL S.A.: CAPÍTULO**  
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**  
8 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
9 denominación de **A'LURE INTERNATIONAL S.A.** se constituye una  
10 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por la  
11 leyes y disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley de  
12 Compañías, así como por el presente estatuto social QUE han  
13 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio  
14 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del  
15 Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el  
16 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del  
17 país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las  
18 siguientes actividades: **a)** Adquirir solares yermos para la construcción  
19 de edificaciones destinadas a viviendas, locales comerciales y/o para  
20 oficinas u otros fines; **b)** Ejecutar urbanizaciones para la construcción  
21 de las obras anteriormente descritas; **c)** Adquirir en general bienes  
22 inmuebles; **d)** Vender, arrendar y subarrendar inmuebles; **e)** Administrar  
23 bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada;  
24 **f)** Ejecutar proyectos de inversión destinados a la construcción y  
25 arrendamiento de viviendas y locales comerciales y/o de oficinas, así  
26 como de instalaciones inmobiliarias para el turismo en general; **g)**  
27 Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento  
28 de inversiones; **h)** Ejecutar la dirección integrada de proyectos,



desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias turísticas de  
 alojamiento y extra hoteleras, tanto propios como por encargo de  
 terceros; f) Realizar actividades de correduría de carácter inmobiliario ;  
 g) Elaborar o invertir en planes que incluyen actividades de marketing y  
 5 publicidad, sirviéndose de todos los medio de comunicación existentes  
 6 para dar a conocer su oferta de bienes y servicios al público en  
 7 general o, asimismo, para posicionar sus productos y servicios dentro  
 8 del mercado. Para ello, la compañía podrá organizar, crear y/o  
 9 preparar programas de publicidad o de distribución y/o  
 10 comercialización de los productos y servicios que brinda la compañía.  
 11 Para todo ello, A'LURE INTERNATIONAL S.A. podrá ejercer toda  
 12 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su  
 13 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
 14 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como  
 15 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para  
 16 estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por  
 17 la ley tengan relación con su objeto social. Además para la  
 18 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras  
 19 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al  
 20 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir  
 21 acciones o participaciones de otras compañías que efectúen  
 22 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**  
 23 **PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de  
 24 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su  
 25 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la  
 26 Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo o la  
 27 disolución, si antes del plazo han concluido las actividades  
 28 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:**



1 Capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital  
2 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los  
3 reglamentos o resoluciones correspondientes. *EL CAPITAL*  
4 *AUTORIZADO*, de la compañía quedará fijado en la suma de Veinte Mil  
5 Dólares de los Estados de Unidos de América (USD 20,000.00). *EL*  
6 *CAPITAL SUSCRITO*, que no será menor del cincuenta por ciento del  
7 capital autorizado, esto es Diez Mil Dólares de los Estados de Unidos de  
8 América (USD 10,000.00), representado en diez mil acciones ordinarias  
9 y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América y, es el  
10 que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos  
11 establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada  
12 accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la  
13 sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos por la  
14 Junta General de Accionistas. *EL CAPITAL PAGADO* de la compañía es  
15 el 25% del total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente  
16 cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la  
17 Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los  
18 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE**  
19 **LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán  
20 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los  
21 accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero  
22 uno a la diez mil, inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas  
23 resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital  
24 autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base  
25 de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas  
26 que en cuanto a su numeración continuarán en el número de orden,  
27 en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como  
28 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto



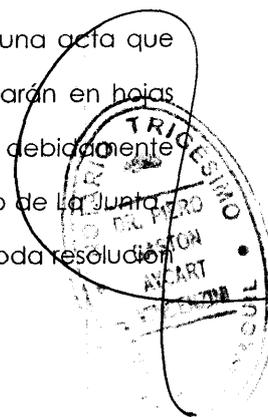
constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de acciones suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de



1 la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,  
2 individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en  
3 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de  
4 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL,**  
5 **DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
7 General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente  
8 convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
9 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente  
10 General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al  
11 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y  
12 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos  
15 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto  
16 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en  
17 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**  
19 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta  
20 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por  
21 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
22 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
23 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,  
24 hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e  
25 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión-  
27 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los  
28 dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se



entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo excepciones legales, toda resolución



1 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría  
2 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
5 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
6 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al  
7 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados  
8 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las  
9 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se  
10 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,  
11 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta  
12 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
13 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas  
14 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva  
15 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el  
16 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
17 libre disposición.-g) Conocer y resolver cualquier punto que se  
18 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el  
19 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar  
20 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

21 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**  
22 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

23 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la  
24 Junta General, por un *período de cinco años*, pudiendo ser reelegido  
25 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

26 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las  
27 siguientes atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*  
28 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*



facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.-* b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán



1 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente  
2 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas  
3 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por  
5 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario  
6 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos  
7 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta  
8 General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**  
9 La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de  
10 la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de  
12 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar  
13 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**  
14 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días  
15 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que  
16 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el  
17 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el  
18 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los  
19 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha  
20 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
21 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez  
22 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el  
23 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por  
24 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**  
25 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de  
26 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después  
27 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
28 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC012108-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **A'LURE INTERNATIONAL S.A. XX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BONNARD POLIT CLARE STEFANIA	\$1,500.00
BONNARD POLIT JORGE ANDRES	\$1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

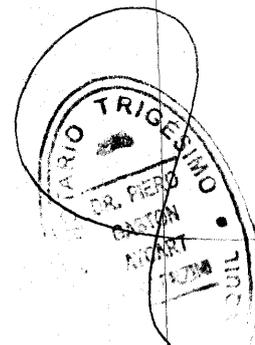
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



50



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306015  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VITERI LOPEZ CHRISTIAN HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2010 12:26:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

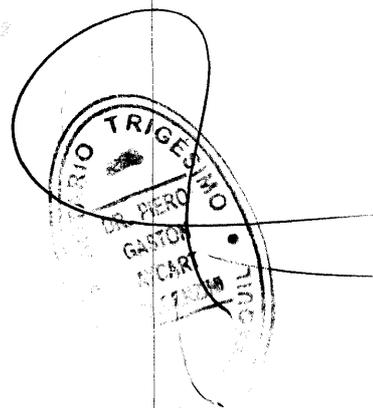
I.- A'LURE INTERNATIONAL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CANTÓN GUAYAQUIL

CIDADANIA 091516594-8

BONNARD POLIT CLARE STEFANIA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SABRARIO/  
24 NOVIEMBRE 1982  
025-A-0254-12253-JF  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARGO CONCEPCION 1982



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE STEVE BONNARD BASANTES  
CATUSCA POLIT CUESTA  
DURAN 22/01/2007  
22/01/2007

REN 1715430  
Cys

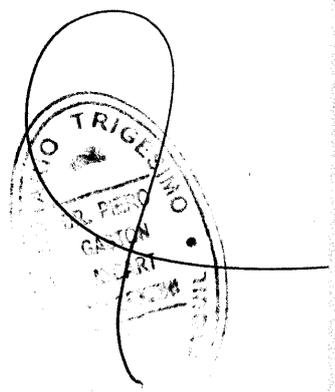


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 14 de Junio del 2006

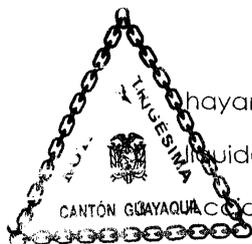
091516594-8 184 - 0097

BONNARD POLIT CLARE STEFANIA  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TARQUI TARQUI  
SANCTON Millas 12 CostaRep 8 Tol USD 20  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00092  
CONTABILIDAD NACIONAL

1168216







hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidadas será distribuida en proporción al valor pagado de las acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al

4 treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

5 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los  
6 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

7 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un  
8 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el

9 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o  
10 quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**

11 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran  
12 que el capital suscrito de la compañía **A'LURE INTERNATIONAL S.A.**, que

13 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito  
14 en la siguiente forma **UNO)** la señorita **CLARE STEFANIA BONNARD POLIT,**

15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ha suscrito SEIS  
16 MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados

17 Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** el señor **JORGE ANDRES**  
18 **BONNARD POLIT,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de

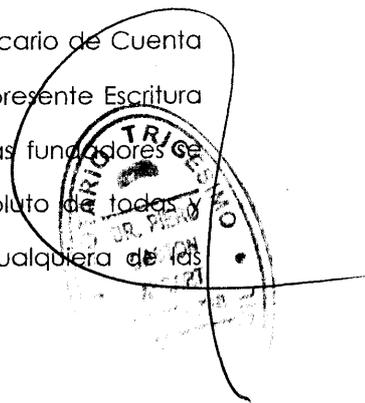
19 estado civil soltero, de profesión corredor profesional de bienes raíces,  
20 ha suscrito CUATRO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, de un

21 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLÁUSULA**  
22 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores

23 declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de  
24 las Acciones conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta

25 de Integración del Capital que se agrega, a la presente Escritura  
26 Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se

27 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y  
28 cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las



1 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo  
2 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción  
3 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón  
4 Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
5 estilo necesarias para la plena validez de la Escritura Pública,  
6 dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera  
7 de los Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la  
8 inscripción del presente contrato en el registro Mercantil  
9 pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado Christian Viteri  
10 López, con matrícula profesional número ocho mil setecientos tres.-  
11 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS  
12 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA  
13 CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro  
14 formando parte integrante de la presente escritura pública el  
15 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital. Léida que fue  
16 esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz,  
17 a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus  
18 partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de  
19 acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

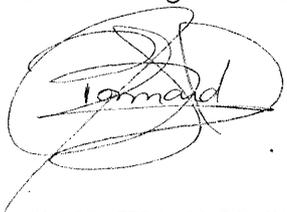
20

21

22

23

24



**CLARE STEFANIA BONNARD POLIT**

25

**C.C.: 0915165948**

26

**C.V.: 184-0097**

27

28



*[Handwritten signature]*  
JORGE ANDRES BONNARD POLIT

6 C.C.0915165930

7 C.V.: 001-0092

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

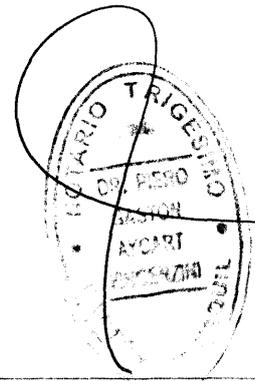
25

26

27

28

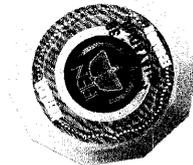
*[Large handwritten mark]*





Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello la confiere esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA A'LURE INTERNATIONAL S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil. Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA A LURE INTERNATIONAL S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN, con fecha ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004216 dictada el 25 DE JUNIO DEL 2010 por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 02 de julio de 2010.



*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.750  
FECHA DE REPERTORIO: 30/jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:12

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

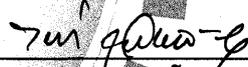
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004216, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 25 de junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **A'LURE INTERNATIONAL S.A.**, de fojas 69.659 a 69.679, Registro Mercantil número 12.773.

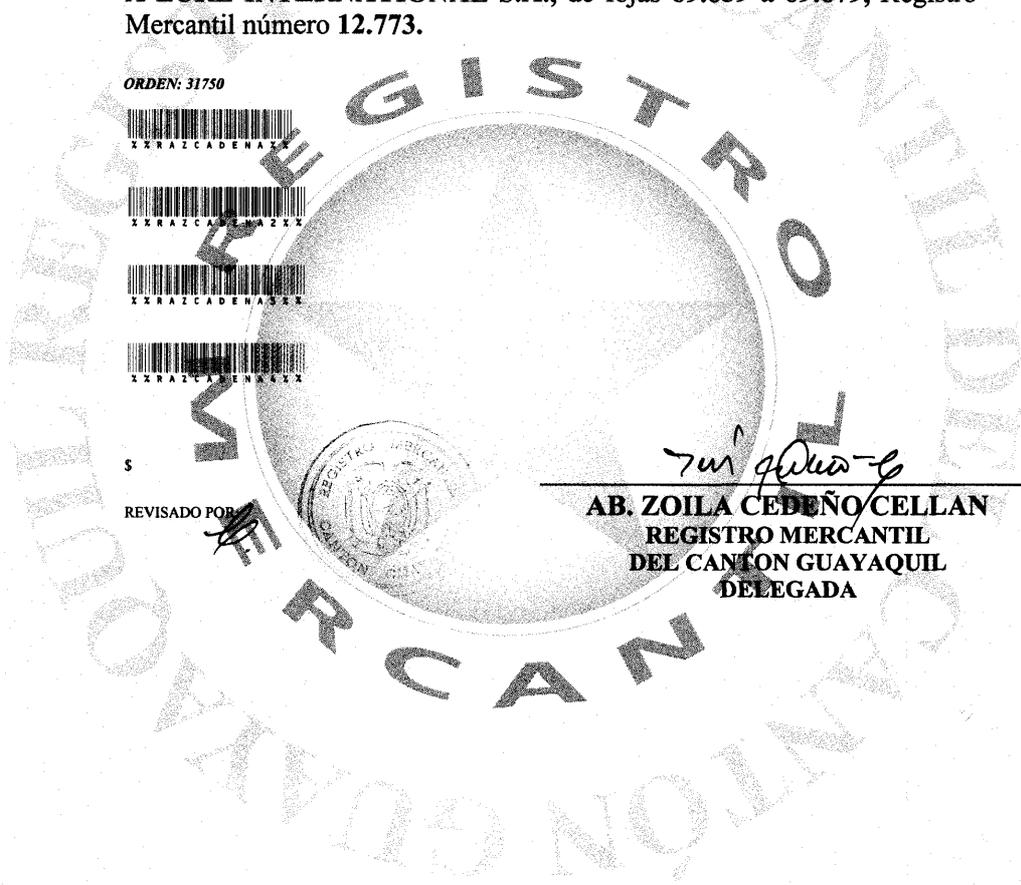
ORDEN: 31750



S

REVISADO POR

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0018194

Guayaquil, - 9 AGO 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **A'LURE INTERNATIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL